

PLATAFORMA NACIONAL
DE TRANSPARENCIA

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Fecha de presentación de la solicitud: **24/01/2017 18:28**

Número de Folio: **00093217**

Nombre o denominación social del solicitante: **Liliana Edith Bertruy Arévalo**

Información que requiere: **La primera sesión ordinaria del Pleno de fecha 5 de enero de 2017, quien presidió como Magistrado presidente en la votación del proyecto del Toca de Reclamación número REC-101/2016-P-4; cuantos votos de rechazo, abstención, aprobación por las Salas Unitarias.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Otro mediolily_bertruy@hotmail.com**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **16/02/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **01/02/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **30/01/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



05 6 17
E-25 9 50

1 metro



Villahermosa Tabasco, 25 de enero de 2017.

OFICIO: TCA-UT-023/2017.

LIC. MIRNA BAUTISTA CORREA,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS Y
ENLACE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
EDIFICIO.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco¹, y para los efectos de atender la solicitud realizada VIA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, de la persona que dice llamarse **Liliana Edith Bertruy Arévalo**, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente: *"...La primera sesión ordinaria del Pleno de fecha 5 de enero de 2017, quien presidió como Magistrado presidente en la votación del proyecto del Toca de Reclamación número REC-101/2016-P-4; cuantos votos de rechazo, abstención, aprobación por las Salas Unitarias. ..."*(sic); le solicito tenga a bien proporcionar a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada en los archivos de esa Secretaría General de Acuerdos, en los términos solicitados, en el periodo de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que en caso omiso, se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Lo anterior para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.

LIC. MARÍA ELVIA MORÁN PERALTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN.



C.c.p.- Lic. José Alfredo Celorio Méndez.- Magistrado Presidente.- Para su conocimiento.

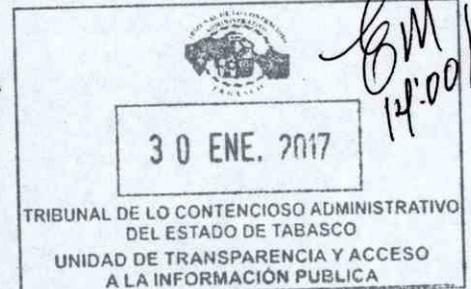
¹ Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades; competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.
OFICIO NÚMERO: TCA-SGA-099/2017
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Villahermosa, Tabasco, a 30 de Enero de 2017.

**LIC. MARIA ELVIA MORÁN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA DEL T.C.A.
P R E S E N T E.**



En atención a su oficio TCA-UT-023/2017, de fecha veinticinco del mes y año en curso, mediante el cual solicita a la suscrita, que en el término de tres días hábiles, tenga a bien proporcionar *"la primera sesión ordinaria del Pleno de fecha 5 de enero de 2017, quien presidió como Magistrado presidente en la votación del proyecto del Toca de Reclamación número REC-101/2016-P-4; cuantos votos de rechazo, abstención, aprobación por las Salas Unitarias..."*, para efectos de atender la solicitud realizada por la persona que se hace llamar Liliana Edith Bertruy Arévalo; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco; al respecto manifiesto lo siguiente:

Atento a lo anterior, es de indicársele a la peticionante, que la información solicitada se encuentra en el acta plenaria correspondiente a esa fecha, misma que está publicada en la página web de este órgano Jurisdiccional en el menú "Pleno" de conformidad con el artículo 81 fracción VI, inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, y quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración e información adicional al respecto.

A T E N T A M E N T E.

**LIC. MIRNA BAUTISTA CORREA.
ENLACE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL.**



Tribunal de lo Contencioso
Administrativo del Estado

Nº. EXPEDIENTE. TCA-UT-003/2017

CUENTA: Atento a lo requerido mediante el Sistema Electrónico de uso remoto PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO, vía Infomex-Tabasco, el día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete a las 18:28 horas, la persona que se hace llamar **Liliana Edith Bertruy Arévalo**, presentó solicitud de información con número de folio 00093217. Consecuentemente, de conformidad con lo establecido en el Título Séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se procede a emitir el acuerdo correspondiente.- Conste. -----

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TABASCO; VILLAHERMOSA TABASCO, A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto: La cuenta que antecede, de conformidad a los artículos 1 y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada vía electrónica Plataforma Nacional Tabasco, vía Infomex-Tabasco, quien dice llamarse **Liliana Edith Bertruy Arévalo**, solicitud de acceso a la información bajo el siguiente tenor:

"...La primera sesión ordinaria del Pleno de fecha 5 de enero de 2017, quien presidió como Magistrado presidente en la votación del proyecto del Toca de Reclamación número REC-101/2016-P-4 cuantos votos de rechazo, abstención, aprobación por las Salas Unitarias. ..." (SIC).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se giro oficio número TCA-UT-023/2017, al enlace Secretaria General de Acuerdos, quien de acuerdo a sus facultades y competencia da tramite a la información generada por el H. Pleno de este Órgano Jurisdiccional. -----

TERCERO.- Mediante oficio TCA-SGA-099/2017, de fecha treinta de enero del año en curso, la Secretaria General de Acuerdos, enlace de esta Unidad, dio respuesta indicando que lo solicitado por Liliana Edith Bertruy Arévalo es información mínima de oficio y se encuentra publicada en la página web de este Tribunal. Se anexa al presente acuerdo el oficio mencionado para los efectos legales conducentes. -----

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 1, 25 fracciones II, 49, 50 fracciones II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la información, es competente para tramitar y resolver la solicitud de mérito.-----

QUINTO.- Del análisis de la solicitud planteada se observa que esta es información mínima de oficio de acuerdo al artículo **81 fracción VI inciso a) y g), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, que establece que además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la información que corresponda. En consecuencia la información solicitada es catalogada como información pública, por lo tanto se tiene por atendida la solicitud realizada por la solicitante, indicándole que esta se encuentra publicada en la página web de este órgano Jurisdiccional: www.tcatab.gob.mx tal y como se lustra a continuación:

Ahora bien, de conformidad con el artículo 6 sexto párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la información se proporciona en el estado en que se encuentra, ya que la obligatoriedad de los sujetos obligados de proporcionar la información, no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública. -----

SEXTO.- Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante, esta Unidad de Transparencia o el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Notifíquese por vía **Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, sistema Infomex- tabasco** a la solicitante, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. Cúmplase. -----

Así lo firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado. -----



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'E. Morán Peralta', written over a horizontal dashed line.